RECOMPENSAS DE JUNTA LOCAL

Las recompensas son infantiles y mayores, es decir, que los cargos también tendrán las que les correspondan, infantil si es infantil y mayor si es mayor.

REGLAS A SEGUIR PARA SU SOLICITUD:

- La comisión deberá solicitarla de acuerdo con los plazos y documentación que la federación establezca.
- Las recompensas, en ningún caso se podrán obtener dos veces, y será condición indispensable el haber obtenido previamente la inmediatamente inferior.
- Se deberá rellenar la hoja individual de forma completa (en caso de no haber espacio suficiente para algún dato se podrá usar la parte de atrás) y adjuntar fotocopia del DNI del solicitante (en caso de mayores) y pergamino de la recompensa anterior, en su caso.
- Se considerará cargo directivo únicamente a los falleros censados en los números 1 a 20, ambos incluidos.
- En caso de ser recompensa por cargo habrá que especificarlo en la solicitud, en la parte inferior derecha. Y no se entregarán de oficio, por lo que siempre hay que solicitarla.

RECOMPENSAS MAYORES

	Años de fallero	Años si ha sido directivo
Insignia esmaltada	4 años	3 años (2 de ellos como directivo)
Insignia d'argent	9 años	7 años (5 de ellos como directivo)
Insignia d'or	15 años	12 años (9 de ellos como directivo)
Insignia d'or llaureada	30 años	25 años (20 de ellos como directivo)

RECOMPENSAS INFANTILES

	Años de fallero
Insignia esmaltada	2 años
Insignia d'argent	5 años
Insignia d'or	10 años

RECOMPENSAS POR CARGO

Falleras Mayores de Paterna Insignia d'or
 Presidente de la Junta Local Fallera Insignia d'or
 Alcalde de Paterna Insignia d'or
 Falleras Mayores de comisión Insignia d'argent
 Presidentes de comisión Insignia esmaltada

RECOMPENSAS COLECTIVAS (MAYOR E INFANTIL)

Insignia esmaltada 5 años
Insignia d'argent 10 años
Insignia d'or 16 años
Insignia d'or llaureada 31 años

INSIGNIAS A TÍTULO PÓSTUMO

Las insignias a título póstumo se concederán **previa solicitud por escrito** de la falla (presentada por registro de entrada):

- Se deberá aportar el pergamino de la insignia inmediatamente inferior a la que se solicita.
- Se deberá acreditar que el fallero estaba censado en el momento del fallecimiento.

RECOMPENSAS PERDIDAS

Se solicitarán previo escrito presentado por registro de entrada, acreditando la posesión de la misma y previo pago del importe que en cada momento se haya establecido.